



El N° 890632



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil once, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada I de M, representada por la Profesora María Sara Ribero, en su calidad de Directora General del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República a través de la Facultad de Arquitectura, en adelante la Facultad, representada por el Decano de dicha facultad, Doctor Arquitecto Gustavo Scheps, constituyendo domicilio en Avda. 18 de julio No. 1824 piso 1, RUT. 214393430017, **ACUERDAN LO SUGUIENTE:**

PRIMERO: ANTECEDENTES. I) El presente Convenio se enmarca en las políticas sociales que la Intendencia desarrolla con los diferentes sectores más vulnerables de la sociedad, siendo las personas con discapacidad y movilidad reducida uno de los sectores más vulnerables de la misma. En este marco y atento a la necesidad de asegurar su acceso al entorno físico, especialmente a las instalaciones abiertas al público y de uso propio de éste en igualdad de condiciones con los demás, se evidencia la conveniencia de implantar un curso de accesibilidad al medio físico destinado a estudiantes universitarios de arquitectura. En función de las necesidades que presenta el país en materia de accesibilidad a los espacios físicos de las personas con discapacidad y movilidad reducida, del rol relevante que tienen los arquitectos en el posible diseño de un medio físico apto para todos y de la carencia a nivel curricular de la Universidad de la República respecto a la existencia de un curso con estas características, su implantación constituiría la primera instancia donde se incluirá el tema de la accesibilidad a este nivel y significaría una apertura a la profundización de los procesos de transformación de la ciudad de Montevideo. II) La Facultad ha manifestado interés al respecto, pero carece de los recursos financieros indispensables para asegurar el dictado

de este curso formal de arquitectura y accesibilidad, motivo por el cual se ha solicitado el apoyo de la Intendencia a estos efectos. **SEGUNDO: OBJETO.** El objeto de este convenio es ofrecer a los estudiantes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República un curso de accesibilidad al medio físicos cuyos objetivos generales se desarrollarán en la cláusula siguiente. **TERCERO. OBJETIVOS GENERALES DEL CURSO.** a) comprender la diversidad de circunstancias que viven las personas con movilidad y comunicación restringida, temporal o permanente, y el rol relevante que tiene el arquitecto al posibilitar, a través del diseño de un medio físico apto para todos, su desarrollo social e inclusivo; b) analizar la situación actual y las tendencias futuras del estudio de la accesibilidad al medio físico, capacitando a los alumnos para cumplir con la normativa vigente al respecto; c) estimular la creación de propuestas innovadoras respecto del diseño y eliminación de barreras urbano-arquitectónicas, lo que permitirá conformar un medio físico apto para todos, orientado a la integración social, la interacción con el entorno y la equiparación de oportunidades de las personas con movilidad restringida; d) fomentar la responsabilidad social de los futuros arquitectos a la hora de proyectar en su vida profesional desde los distintos ámbitos en los que les tocará actuar y e) tomar como referencia para los proyectos de accesibilidad los espacios públicos y de uso público, departamentales y municipales, al momento de los proyectos finales.- **CUARTO: CONTENIDO DEL CURSO:** El curso se orientará a capacitar a los estudiantes teniéndose en cuenta los objetivos generales, a efectos de darles las herramientas necesarias para que logren: a) identificar las barreras arquitectónicas en un espacio urbano o edificio a proyectar o existente a adaptar, b) proponer soluciones concretas a la adecuación, ya sea entorno urbano o edificio, que cumpla con los requisitos reglamentarios aplicables y c) conocer el marco normativo y reglamentario y aplicarlo como herramienta en el acto proyectual del diseño.



El N° 890633



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7

QUINTO;; OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD; La Facultad se obliga a organizar junto con la Secretaría de Gestión Social para la Discapacidad un curso curricular sobre accesibilidad al medio físico y a dictarlo cumpliendo con lo siguiente:

1) tendrá la modalidad de opcional y una duración de 3 (tres) meses, con la siguiente carga horaria: 38 (treinta y ocho) horas presenciales, 24 (veinticuatro) horas destinadas a la preparación del curso y 4 (cuatro) horas de evaluación; 2) estará destinado a estudiantes de distintos servicios, los que conformarán un grupo que estará integrado por no menos de 25 (veinticinco) ni por más de 40 (cuarenta) estudiantes. 3) incluirá clases teóricas, taller práctico de diseño y salidas de campo, 4) estará a cargo de un equipo docente integrado por: a) un docente grado 3, con carácter de efectivo, con una carga horaria de 20 (veinte) horas; un docente grado 3, con carácter de interino, con una carga horaria de 12 (doce) horas; un colaborador docente honorario, con una carga horaria de 30 (treinta) horas. Cada docente tendrá una remuneración acorde a lo previsto en la escala de sueldos de la Dirección General de Planeamiento de la universidad de la República vigente para sus respectivos grados y cargas horarias, durante dos meses. Todo ello, sin perjuicio de que pueda convocarse a algún experto extranjero con experiencia en la enseñanza de la materia, a efectos de que participe personalmente o mediante videoconferencia en alguna jornada de clase; 5) se establecerán por parte del responsable del curso las bases para la presentación de la tesina y se evaluarán las propuestas, verificando el cumplimiento de los objetivos generales y específicos y el contenido del curso previsto en la cláusula tercera y cuarta respectivamente; 6) existirá una instancia de evaluación colectiva con los propios estudiantes de manera de horizontalizar y extender el conocimiento adquirido y democratizar los conceptos entre ellos y 7) se difundirá luego de finalizado el curso, la producción académica, utilizando para ello el hall de la Idem. **SEXTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA:** La

IdeM se compromete a transferir a la facultad la suma de \$80.000.00 (pesos uruguayos ochenta mil) que se entregarán en dos partidas iguales de \$40.000.00 (pesos uruguayos cuarenta mil) entregándose la primera a la firma del presente y la segunda a los 30 días de la misma. **SEPTIMO: RENDICION DE CUENTAS.** La Facultad deberá rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días siguientes a la finalización del curso respecto de los fondos recibidos, teniendo la IdeM derecho a realizar auditorías. **OCTAVO: PLAZO:** El presente instrumento comenzará regir a partir de su firma y hasta la finalización del curso.- **NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:** La Facultad asume las responsabilidades emergentes de la realización trabada entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este Convenio, así como las obligaciones que por la misma pudiera generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. **DECIMO: RESCISION:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo de los trámites tendientes a la rescisión de este Convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de la constación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar. **DECIMO PRIMERO: MORA AUTOMATICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMO SEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

El N° 890634



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO - 99304/7
especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMO TERCERO: COMUNICACIONES.** Se da por validez al sistema que para las comunicaciones se elija por las partes, el que podrá ser alternativamente mediante fax o correo electrónico. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

CONCUERDAN bien y fielmente las fotocopias que anteceden extendidas en tres hojas de Papel Notarial de Actuación serie El números 890632 a 890634 con el convenio entre la Intendencia de Montevideo y la Universidad de la República celebrado el diecinueve de diciembre de dos mil once, que tengo a la vista y con el cual he cotejado el presente testimonio. EN FE DE ELLO, a solicitud de la Intendencia de Montevideo, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintiuno de diciembre de dos mil once.

Esc. RAQUEL STRATTA
SERVICIO DE ESCRIBANIA